

Circular nº. 33/20-21 FIFLP

Las Palmas de GC, 02 de febrero de 2021

Página | 1

Nuevas medidas del Gobierno de Canarias frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus consecuencias en la actividad deportiva federada.

1.- Introducción

El Jueves 24 de diciembre de 2020, se publicó en el BOC, la Resolución de 23 de diciembre de 2020, por la que se dispuso la publicación del Acuerdo por el que se aprobó la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, así como la determinación de los niveles de alerta sanitaria.

El sábado 9 de enero de 2021, se publicó en el BOC, la Resolución de 8 de enero de 2021, por la que se dispuso la publicación del Acuerdo por el que se aprobaron las medidas específicas y temporales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

El lunes 11 de enero de 2021, la Junta de Gobierno de la FIFLP, reunida en sesión extraordinaria y urgente, acordó suspender las competiciones y entrenamientos de categorías territoriales, hasta el día 24 de enero de 2021, ante la grave situación epidemiológica originada por el COVID-19 en la provincia de Las Palmas. El acuerdo de la Junta de Gobierno de la FIFLP se justificó por el informe elaborado por el responsable médico de la propia Federación, designado especialmente para todas las incidencias relacionadas con el COVID-19.

El sábado 16 de enero de 2021, el Gobierno de Canarias actualizó los niveles de alerta de las islas, acordando pasar a **Gran Canaria a Nivel de Alerta 3**, desde las 00:00 horas del lunes 19 de enero hasta las 00:00 horas del 1 de febrero. Esta decisión del Gobierno, basada en criterios objetivos obtenidos del exponencial aumento de los contagios en Gran Canaria, no hizo más que confirmar la acertada y responsable decisión adoptada por esta Federación, una semana antes.

El jueves 21 de enero de 2021, el Gobierno de Canarias actualizó los niveles de alerta de las islas, acordando pasar a **Lanzarote a Nivel de Alerta 4**, desde las 00:00 horas del sábado 23 de enero hasta las 00:00 horas del 4 de febrero. Por su parte **Gran Canaria conserva el Nivel de Alerta 3 y Fuerteventura conserva el Nivel de Alerta 2.**

El viernes 22 de enero de 2021, se publicó en el BOC, la Resolución de 21 de enero de 2021, por la que se dispuso la publicación del Acuerdo por el que se aprobó la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma. En la referida Resolución, se establecieron nuevas e importantes medidas de restricción en aras a luchar contra el aumento de contagios, destacando entre ellas, la dispuesta en el punto 3.14 **“Práctica de la actividad deportiva federada”**.

El jueves 28 de enero de 2021, el Gobierno de Canarias actualizó los niveles de alerta de las islas, acordando mantener a **Gran Canaria en Nivel de Alerta 3**, desde las 00:00 horas del 29 de enero hasta las 00:00 horas del 4 de febrero, **Lanzarote en Nivel de Alerta 4**, desde las 00:00 horas del 29 de enero hasta las 00:00 horas del 4 de febrero y **Fuerteventura en Nivel de Alerta 2**, desde las 00:00 horas del 29 de enero hasta las 00:00 horas del 4 de febrero.

El viernes 29 de enero de 2021, se publicó en el BOC, la Resolución de 28 de enero de 2021, por la que se dispuso la publicación del Acuerdo por el que se modificó puntualmente las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma. Se modificó el apartado 3.14 **“Práctica de la actividad deportiva federada”**, que quedó redactado en los siguientes términos:

“3.14. Práctica de la actividad deportiva federada.

1. La práctica de la actividad deportiva federada profesional, en entrenamiento y competición, podrá llevarse a cabo individual o colectivamente, tratando de mantener la distancia de seguridad de 2 metros siempre que sea posible, y hasta un máximo de 25 personas simultáneamente.

Aquellas modalidades o especialidades deportivas en las que se requiera contacto físico interpersonal continuado con el adversario no estarán permitidas en ninguno de los niveles de alerta.

2. En la práctica deportiva federada no profesional en los centros e instalaciones deportivas se atenderá a lo establecido en el apartado 3.13.

Aquellas modalidades o especialidades deportivas en las que se requiera contacto físico interpersonal continuado con el adversario no estarán permitidas en ninguno de los niveles de alerta.

En las modalidades deportivas que requieren de un número superior a 10 participantes para el desarrollo de competiciones (por ejemplo, el fútbol), se permite, exclusivamente durante la vigencia del nivel de alerta 1 y 2, superar este número hasta el máximo necesario para el desarrollo de la actividad.

3. Durante la vigencia de los niveles de alerta 3 y 4 se prohíbe cualquier tipo de actividad física o práctica deportiva no profesional, de ámbito autonómico o insular, en la que no pueda mantenerse la distancia interpersonal de 2 metros de forma permanente y se requiera un número de participantes superior al permitido en los puntos 1 y 2 de apartado 3.13, para cada nivel de alerta,

si bien, podrán realizarse entrenamientos y actividad física en las que se garantice la distancia anterior y se respete el número máximo de participantes indicado anteriormente.

4. Para estos fines, las federaciones deportivas canarias deberán elaborar, con carácter obligatorio, un protocolo, basado en los Protocolos del Consejo Superior de Deportes, que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención de la COVID-19, y que debe publicarse en el sitio web de la federación deportiva correspondiente. Este protocolo podrá ser requerido por la autoridad sanitaria competente.”

(En color amarillo hemos resaltado la parte modificada)

2.- Práctica de la actividad federada no profesional en el ámbito Interinsular e Insular.

Competiciones organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.

Al amparo de las nuevas medidas adoptadas por el Gobierno de Canarias en su Resolución de fecha 28 de enero de 2021, resulta que, **en los niveles 3 y 4, se prohíbe la práctica deportiva no profesional**, luego a razón del nivel de alerta asignado a las islas de la provincia de Las Palmas, procede lo siguiente:

a) Isla de Gran Canaria (Nivel de alerta 3)

Mientras permanezca vigente el actual nivel de alerta, **todas las competiciones organizadas por la FIFLP seguirán suspendidas.**

b) Isla de Lanzarote (Nivel de alerta 4)

Mientras permanezca vigente el actual nivel de alerta, **todas las competiciones organizadas por la FIFLP seguirán suspendidas.**

c) Isla de Fuerteventura (Nivel de alerta 2)

Siempre que se mantenga el actual nivel de alerta o se establezca uno inferior, **el fin de semana del 12, 13 y 14 de febrero de 2021, se reiniciará la actividad federada** respecto de las competiciones organizadas por la FIFLP, si bien atendiendo a lo siguiente:

c.1) Se considera necesario dejar esta semana para la vuelta a los entrenamientos, antes de retornar a la competición en las fechas indicadas anteriormente.

c.2) Deberá prestarse especial atención a lo dispuesto en el primer párrafo del punto 3.14.2 de la Resolución de 28 de enero de 2021 del Gobierno de Canarias.

c.3) Se proseguirá con el desarrollo de las competiciones Interinsulares, en la jornada que corresponda del calendario oficial de la competición de que se trate, **única y exclusivamente** cuando se trate de encuentros en los que intervengan equipos de Fuerteventura, debiendo procederse al aplazamiento de todos aquéllos en los que participasen equipos pertenecientes a islas que se hallen en nivel 3 o 4.

c.4) Se proseguirá con el desarrollo de las competiciones Insulares, en la jornada que corresponda del calendario oficial de la competición de que se trate.

c.5) De conformidad con lo dispuesto en el punto 3.15.3, letra b) de la Resolución de 21 de enero de 2021 del Gobierno de Canarias, resulta que, en los niveles 2,3 y 4 **NO SE PERMITE LA ASISTENCIA DE PÚBLICO**, salvo lo establecido en el punto 3.13 de la citada Resolución, sobre acompañamiento de menores, de forma que: *“En el caso de actividades deportivas de menores en instalaciones al aire libre que dispongan de gradas se podrá permitir que las personas acompañantes (máximo de 2 personas por menor), puedan ocuparlas hasta un máximo de un 33% del aforo, manteniendo todas las medidas de prevención y protección.”*

Por último, se recuerda a todos los estamentos de la FIFLP, el principio de autorresponsabilidad y voluntariedad regulado expresamente en el Protocolo sanitario aprobado por la FCF, el cual dispone:

“Por ello, se considera una obligación esencial de todos los futbolistas, entrenadores, árbitros, asistentes, auxiliares, empleados en contacto directo con los futbolistas, etc..., que se incluyan dentro del principio de “autorresponsabilidad, la comunicación inmediata y precoz al responsable del club y, estos a la Federación Interinsular de Fútbol de que se trate, ante cualquier indicio de posibles síntomas sospechosos de la infección del COVID-19, la adopción de medidas de aislamiento inmediato y la no presencia individual en entrenamientos o competiciones cuando se tenga la sospecha de estar infectado o se haya estado en contacto con alguna persona de la que hubiera sospechas de estar infectada.

Por supuesto, nunca acudir a un entrenamiento o participar en competiciones si se tienen sospechas de estar infectado o se haya tenido constancia de positivos en el entorno próximo hasta que se reciba autorización médica por parte de la autoridad sanitaria competente para poder volver a los entrenamientos y/o a los encuentros o competiciones. Tanto si se hacen las pruebas y éstas salen con resultado negativo, como si no se hacen las pruebas, deben pasar diez días antes de poder volver a entrenar y/o competir. Así mismo, cuando un positivo haya cumplido los diez días de cuarentena, se recomienda hacer una prueba antígenos y/o Test-PCR, y su resultado se le enviará al Jefe Médico de la FCF, y/o de cada Federación Interinsular de Fútbol respectiva, través de la cuenta de correo seguimientocovid19@fcf.com al Jefe Médico de la FCF, y/o de cada Federación Interinsular de Fútbol respectivas a las cuentas de correo:

seguimientocovid19@fiflp.com la interinsular de Las Palmas, y a seguimientocovid19@fiftf.com la interinsular de Tenerife respectivamente, quien determinará cuando pueden volver los federados a estar de alta para hacer deporte federado, así como a quien debe bloquearse o inhabilitarse en el sistema para que no pueda practicar deporte federado.

Las personas y clubes que se integran en la actividad deportiva federada se sujetan voluntaria y libremente a las normas que fijan las autoridades y a la totalidad de las normas que se desprenden del Protocolo de la FCF. Más cuando la práctica deportiva federada es una actividad voluntaria para cada uno de sus participantes

En el deporte de competición la distancia mínima social no se da, ni puede darse y esto implica un riesgo de contagio mayor, que es asumido voluntaria y libremente por los participantes en la competición. Todos los jugadores, entrenadores, árbitros, asistentes, auxiliares, empleados de los clubes, etc..., en contacto directo con los jugadores conocen, aceptan y son plenamente conscientes de que la práctica del fútbol o fútbol sala federado implica un riesgo mucho mayor de contagio que las actividades sociales habituales y además, conocen, aceptan y asumen de manera voluntaria y libre que las posibilidades de contagio son mucho mayores precisamente por las características peculiares del deporte de competición y en este caso del fútbol y el fútbol sala.

Con la participación en las actividades de entrenamientos, partidos y actividades conexas los miembros con licencia asumen libre y voluntariamente que la práctica del deporte de competición por equipos implica riesgos en el ámbito de la pandemia por Covid-19. Riesgos que derivan de la participación con otras personas que potencialmente podrían estar afectadas y que no lo hubieran comunicado o simplemente que no lo conocieran, en actividades físicas con esfuerzo junto a otras personas a una distancia menor al mínimo de distancia social y los riesgos derivados de la movilidad a otras poblaciones y territorios donde la incidencia del Covid-19 podría ser superior al de su población o territorio que derivan del hecho de estar en contacto con otros colectivos de personas que no son los próximos del entorno familiar.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

Juan Carlos Naranjo Sintés
Secretario General